

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**AYUNTAMIENTOS:**

Más de	Sin exceder de	Ptas.
habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00

Excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00

Jugados o Juntas vecinales o administrativas .....

Cámaras oficiales de la provincia. 75'00

Suscripciones particulares..... 75'00

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

**Precios del jamón cocido**

Como continuación a la Circular de esta Junta Provincial de Precios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3 de 7-1-48 se pone en conocimiento del público en general, a los efectos consiguientes, que el jamón cocido cuando se expendan precisamente envasado en recipientes metálicos, se venderá al precio de 88'35 pesetas kilogramo, incluidos toda clase de gastos y beneficios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 19 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente, **Francisco Abella Martín** 352

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito de fecha 12 de los corrientes, comunica lo siguiente:

«Ante las protestas que los almageneros de harinas vienen formulando a esta Comisaría respecto al tiempo que tardan los fabricantes en reintegrar su valor y el depósito de garantía, después de haberles sido devueltos los envases, he resuelto disponer:

1.º Inmediatamente que los fabricantes de harinas tengan en su poder los sacos que le han sido devueltos por los usuarios y en un plazo máximo de diez días, vienen obligados a reintegrar a los mismos su importe, en las condiciones que las disposiciones vigentes establecen.

2.º Los gastos que origine la expresada devolución, serán de cuenta del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 19 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente, **Francisco Abella Martín** 351

**JEFATURA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los industriales y agricultores interesados en la petición de reserva que concede la Circular número 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que según dispone la Dirección General de Agricultura en telegrama de fecha 19 actual, el plazo para extender certificados referente a la citada reserva termina el día 28 del corriente. Lo que se hace público para que los interesados presenten sus peticiones en esta Jefatura antes del día 25.

Palencia 20 de Febrero de 1948. —El Ingeniero Jefe accidental, **Manuel Antón Pastor**. 363

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

**ANUNCIO OFICIAL**

**Distribución de garbanzos, lentejas y maíz forrajero**

Por Circular publicada por orden de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de Diciembre último, se dieron las instrucciones necesarias para que los agricultores que, teniendo terreno preparado para los cultivos de garbanzos y lentejas, carecieran de semilla necesaria.

Si bien se han hecho muchas peticiones, a las que se está atendiendo actualmente, se presentan en

estas Oficinas con frecuencia consultas de agricultores sobre si pueden solicitar dichas semillas por haberse dejado transcurrir el plazo dado en la Circular de referencia y al mismo tiempo poder dar cumplimiento a las órdenes publicadas por la Jefatura Agronómica de esta provincia de la obligación de sembrar determinada superficie de los productos reseñados en los distintos términos municipales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se prorroga el plazo de peticiones de esta semilla hasta el día 5 de Marzo próximo, en la seguridad de que se irán adjudicando a medida que se presenten dichas solicitudes hasta agotar las disponibilidades.

Los peticionarios se presentarán en las Juntas Sindicales Agropecuarias de su jurisdicción para que relacionen su petición y hagan constar la superficie a sembrar de cada producto y la cuantía de cada semilla. Estas relaciones serán remitidas por las Juntas Sindicales a esta Jefatura Provincial por duplicado, con el informe de que tienen terreno preparado para la siembra y que carecen de semilla. Igualmente acompañarán las fichas LS-1 de cada productor peticionario, que serán devueltas acto seguido, una vez tomada nota por la Jefatura.

**Maíz forrajero**

Por el mismo medio o con carácter individual, si la petición fuera mayor de 5 qm., se tramitarán las peticiones de maíz forrajero dentro del plazo señalado y en relaciones separadas de las peticiones de legumbres.

NOTA.—Se reitera la nota de la Circular anterior de que las legumi-

nosas concedidas para semillas irán esterilizadas con oxícloruro de cobre, por lo que se advierte para evitar imprudencias e intoxicaciones que habrían de producirse al que destinase alguna parte para consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Febrero de 1948. —El Jefe provincial, **Pedro Izquierdo**. 348

**Precio de la harina para el mes de Marzo**

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	233'73
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	227'57
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	115'40
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	109'45
Harina de cebada extracción 60 por 100.....	120'26

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de trigo**

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de centeno**

18 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 65 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cebada**

38 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 20 de Febrero de 1948.  
— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 359

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia****NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSO**

Hasta las doce horas del día 10 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación que a continuación se indican:

N.º de orden	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION	FIANZA PROVISIONAL
1	Reparación del firme con macadam ordinario, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de la Carretera Comarcal C-615, Palencia a Riaño (antes carretera de tercer orden de Saldaña a Riaño) kilómetros 22 al 29	196.832'08	3.936'65
2	Id. id. id. Carretera Comarcal C-627, Burgos a Potes (antes carretera de tercer orden de Prádanos a Cervera) kilómetros 21 al 28	167.466'33	3.349'35
3	Id. id. id. Carretera Nacional N 620, Burgos a Portugal por Salamanca y Carretera Local Carrión a Lerma kilómetros 48 y 49 y 12 al 16	132.298'64	2.646'00
4	Id. id. id. Carretera Comarcal C-619, Aranda de Duero a Palencia kilómetros 25-26 y 43 al 50	181.240'97	3.625'00
5	Id. id. id. Carretera Comarcal C 617 Palencia a Villadiego y Carretera Local Villoldo a Baltanás kilómetros 7 al 10 y 13 y 14..	138.821'98	2.776'45
6	Id. id. id. Carretera Comarcal C 612 Palencia a Zamora por Villalpando y Carretera Local de Mazariegos a Lagartos kilómetros 32 al 37 y 11 y 12	178.642'39	3.577'00

El concurso se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Avenida del General Goded, núm. 1, el citado día 10, a las trece horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dichas obras, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja, o desecharlas todas, declarando nulo el concurso, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 19 de Febrero de 1948. — El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 345

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a D. Celedonio Estébanez Ruiz para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características

principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La industria que se autoriza habrá de utilizar combustibles de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 16 de Febrero de 1948.— El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 349

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Teófilo Calderón Ruiz, vecino de Aguilar de Campoo, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aglomerados de carbón en dicha localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Teófilo Calderón Ruiz; para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta industria no podrá emplear brea como aglomerante ni tendrá derecho a cupo alguno de materias primas intervenidas.

8.ª Queda terminantemente prohibido utilizar como primera materia el carbón de hulla de cualquier clase, y emplear como aglomerante la brea, alquitrán o cualquier sustancia sometida a cupos o restricciones.

9.ª La proporción de cenizas no podrá ser superior al límite tolerado por las disposiciones oficiales para los carbones menudos de antracita.

10. Los aglomerados habrán de tener una cohesión que no podrá ser menor al 40 por 100.

11. Antes de la puesta en marcha, el interesado presentará en esta Dependencia los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 16 de Febrero de 1948.— El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 349

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

Con fecha 5 de Febrero de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencias a Librar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	455	Mudá .....	4.252	35	3.206	88	1.045	47
2	16324	Palacios del Alcor .....	6.603	98	4.952	96	1.651	02
3	12040	Quintanilla de Onsoña .....	18.216	95	16.446	24	1.770	71
TOTAL .....			29.073	28	24.606	08	4.467	20

Importa la presente relación las figuradas veintinueve mil setenta y tres pesetas veintiocho céntimos en concepto de cupo anual definitivo y cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas veinte céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1948.—El Director general, P. D., (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—18 Febrero 1948.—Registro General.—Salida H. L. número 322.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.

Las notificaciones que se remiten, para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1946 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 20 de Febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

(Conclusión)

#### Villelga

#### Rústica

Demetrio de la Bárcena, 196'49 pesetas.

Aurea García Escapa, 19'85.

Domingo G. Fernández, 100'73.

José García Iglesias, 8'01.

Juliana García Borge, 17'04.

Florencio Garrán Borge, 31'96.

Luis Izquierdo Durate, 5'10.

Nemesio Izquierdo Durante, 6'51.

#### Urbana

Gregorio Caminero B., 0'41 ptas.

Julián González Galán, 2'20.

Elena Salán Pérez, 5'85.

#### Villeras

#### Rústica

Julia Alonso Velasco, 13'19 ptas.

Vicente Díez del Campo, 13'59.

Jesús Escribano Díaz, 11'84.

Fidel Escribano Moratino, 25'15.

Carmen Escribano M., 15'85.

Purificación Escribano M., 12'53.

Hermógenes García M., 15'76.

Julia Gutiérrez Sánchez, 180'21.

Valentín Gutiérrez Sánchez, 2'88.

Cesáreo Izquierdo Ovejero, 72'18.

Antonio Marcos Aparicio, 1'58.

Emilio Minayo Rodríguez, 9'01.

Victoria Ruiz Martín, 15'48.

Obdulia Sánchez Bajo, 15'83.

#### Urbana

Valentín Gutiérrez, 10'30 pesetas.

Cesáreo Izquierdo, 3'17.

Dionisio Izquierdo, 3'17.

Saturio Marcos, 6'36.

#### Pozo de Urama

#### Rústica

Rufino Antolínez Pérez, 6'81 ptas.

Rosenda Campos Antolínez, 16'57.

Comunales, 2'61.

Franco Martínez, 13'24.

Rodríguez Méndez Pombo, 3'40.

Miguel Padierna Valencia, 113'04.

Ulpiano Renedo, 31'45.

Juan Saldaña Areños, 8'82.

Manuel Vallejo, 61'22.

#### Urbana

Mariano Alonso, 1'17 pesetas.

Ignacio Alonso, 0'58.

Evarista Antón, 5'85.

Juan Fernández, 8'77.

Fermín Guzmán, 3'46.

Luis Manso, 0'89.

Jacinto Renedos, 6'18.

Gerardo Rodríguez, 0'58 y 2'92.

Facundo Saldaña, 2'34.

#### Pozuelos del Rey

#### Rústica

Hilario Aguado E., 12'64 pesetas.

Gregorio Antolín Expósito, 18'67.

Lorenzo Antolín, 10'71.

Gregorio Borge Curieses, 14'30.

Juan Carnicero Herrero, 45'38.

Afródiseo Gil Laso, 38'68.

Pilar Domínguez Garzón, 321'38.

Melchor Fernández M., 21'76.

Daniel Fierro Escobar, 62'70.

Justa Fernández Zorita, 16'86.

Julián Felipe González, 17'68.

Jesús García de la Fuente, 2'09.

Juan García López, 6'60.

María Garzón Zorita, 100'01.

Sergio Godos García, 59'60.

Bautista Guerra Rodríguez, 17'73.

Marcelo y Carmina Helguera, 2'79.

Cristeta Herrero Méndez, 13'78.

María Ibáñez Montilla, 7'75.

Juana Martínez Fernández, 3'31.

Saturnino Martínez F., 76'30.

Restituto Martínez F., 26'60.

Saturnino y Restituto Martínez, 36'06.

Francisco Martínez Huertas, 12'98.

Simón Martínez Sanzo, 21'12.

Santiago Mata, 0'50.

Urbano Méndez, 21'72.

Luciano Méndez Pombo, 5'80.

Manuel Méndez Saldaña, 53'70.

Casimiro Moreno Espina, 31'13.

Vicenta Muñoz, 110'01.

Alejandro Rivera, 1'04.

Julio Rivera Díez, 130'11.

Segundo Ruiz, 32'94.

Félix Sanzo Martínez, 1'93.

Nicolás Sanzo Rojo, 10'65.

Pedro Sanzo Sanzo, 3'79.

Anastasio Sanzo Villarreal, 0'55.

Felipe Treceño Montes, 158'83.

Zósimo Villanueva Matilla, 36'12.

Zoilo Zuazagoitia Arana, 2'23.

#### Urbana

Justa Fernández Zorita, 2'79 y 1'85 pesetas.

Mariano González Vega, 4'95.

#### San Román de la Cuba

#### Rústica

Petra Arconada, 18'91 pesetas.

Tomás Bartolomé Salazar, 24'14.

Benito Barragán Cossio, 22'02.

Barrenechea, 92'52.

Lucio Caramanzana Rivero, 20'06.

Pablo Dónis, 2'43.

Justo Durántez Pérez, 34'64.

Genaro Figueroa Antón, 6'68.

Santiago Fidalgo Pérez, 23'11.

Gregorio Frechoso Rodero, 2'32.

Victorino Gallinas Vallejo, 13'59.

Maurillo Hortelano Pastor, 16'78.

Gregorio Padierna Martínez, 10'10.

Alejandro Ramos y Luciano García, 12'59.

Felicitas Saldaña Areños, 17'76.

Matías Sangrador Guerra, 10'26.

#### Urbana

Quindio Acero García, 1'53 ptas.

Emiliano Caminero Martínez, 10'45.

José Caballero Durante, 8'19.

Victor Fuerte Aláez, 10'53.

Juliana Gutiérrez Blanco, 15'80.

Francisco García Aláez, 8'77.

Teodosio Sangrador Guerra, 0'75.  
Angela Torio Gil, 10'70.

#### Villacidaler

#### Rústica

Agapita de Castro, 52'93 pesetas.

Esperanza Carnicero H., 33'95.

Gabino Crespo González, 20'46.

Teresa Carnicero Herrero, 63'44.

Pilar Domínguez Garrán, 16'98.

Gregorio Expósito Antolín, 2'14.

Pablo Escobar Maestro, 14'20.

Zoilo Escayo, 22'30.

Feliciano Fernández García, 33'46.

Emilio García Guzón, 3'69.

Emilio García, 3'13.

Francisco García, 22'44.

Jesús Gómez Rodríguez, 17'84.

Juan Garrán, 22'43.

Luciano Gómez, 57'33.

Luciano Gómez Fernández, 11'89.

María Garrán Zorita, 7'40.

Francisco Helguera Helguera, 8'30.

Florencia Hermoso, 29'46.

Jesús Hiosa Torio, 14'74.

Marcos Helguera, 7'85.

Antonio Iglesias Caminero, 20'30.

Tomás Ibáñez Pardo, 9'67.

Cayetano Laso Ibáñez, 12'14.

Cayetano Laso, 227'80.

Feliciano López Rodríguez, 29'82.

Fabriciano López Redondo, 10'09.

Gabriel López Martínez, 14'72.

Julián López, 9'97.

Mariano López, 13'70.

Miguel López, 6'60.

Raimundo López, 19'32.

Anastasio Méndez Pombo, 10'31.

Ciro Martínez Rojo, 8'23.

Dionisio Merino Alonso, 14'69.

E. Méndez Pombo, 37'77.

Hipólito Méndez, 3'70.

Isabel Marcos Redondo, 12'38.

Manuel Méndez Saldaña, 14'85.

Victorina Marcos Redondo, 14'50.

Miguel Nieto, 4'78.

Francisco Pardo Pardo, 10'25.

Idelfonsa Pérez Rueda, 6'36.

María Pardo Martínez, 3'69.

Marta Pardo Moro, 22'10.

Salvador del Pozo, 3'45.

Antonio Ramos Fernández, 18'14.

Francisco Rojo del Agua, 16'07.

Laureano Rojo Leal, 2'13.

José Solla Fernández, 7'24.

María Serrano Niño, 498'30.

Ezequiel Tejedor Franco, 19'92.

Pedro Tejedor, 24'52.

#### Urbana

Juana Flores Flores, 1'75 pesetas.

Gregorio Gómez González, 1'75.

Severino Hiosa Torio, 2'62 y 4'68.

Teodoro Izquierdo, 4'67.

Eusebio López López, 2'28.

Julia López Helguera, 2'61.

Lucas y Bárbara Rivera P., 2'33.

Miguel Rivera Prieto, 6'75.

Teresa Rodríguez Humanes, 8'77.

Victorina Ramón Hermoso, 10'52.

#### Villada

#### Rústica

Teodosio Aguado Dujo, 378'78 pesetas.

Nicasio Alonso León, 3'36.

Cipriano Álvarez Reglero, 20'44.

Pedro Ballesteros Alonso, 23'72.

Victor Ballesteros Alonso, 25'39.

Juan Antonio Barco B., 25'89.

Eugenio Borge Estebané, 59'86.

Miguel de los Bués Crespo, 15'09.

José del Campo Caramanzana, 37'60.

Angel Conde Alfagema, 5'08.

Emilio del Corral Díez, 45'48.

Tomás de la Corte Alonso, 9'09.

Estanislao Crespo, 64'91.

Eustasio Crespo Guerra, 1'68.

Eustaquio Crespo Guzmán, 2'15.

Antonio Crespo Moratino, 3'40.

Julia Crespo Moratino, 19'58.

Amancio Díez, 21'02.

Francisco Espeso, 2'59.  
 Aquilino Espeso, 22'59.  
 Mariano Fernández Ruiz, 23'21.  
 Toribio de la Fuente H., 42'86.  
 Modesto Gañán, 24'52.  
 Juan García López, 21'85.  
 María García, 6'33.  
 Modesto Gañán Llamazares, 38'02.  
 María Garzón Zorita, 179'10.  
 Luisa Garrán-Rojo, 3'15.  
 Robustiano Gutiérrez García, 1'48.  
 Cristeta Helguera Torío, 12'22.  
 Hermenegildo Herrero, 2'85.  
 Francisco Herrero Alonso, 25'40.  
 Hermenegildo Herrero R., 47'97.  
 Cayetano Laso, 20'76.  
 Rosalía Linacero Ciruelo, 96'92.  
 Martina López Vergara, 3'98.  
 Constancio Maldonado Rojo, 128'58.  
 Augusto Marinuni, 19'26.  
 Aniceto Martínez Vilasur, 3'34.  
 Pedro Méndez Carloni, 80'40.  
 Julio Méndez Gil, 18'05.  
 Hipólito Méndez Martínez, 10'03.  
 Casilda Méndez Méndez, 26'32.  
 Mónica Méndez Pombo, 88'43.  
 Servio Méndez Rodríguez, 5'41.  
 Gregorio Merino Espera, 12'86.  
 Adolfo Merino V., 8'41.  
 Estanislao Milano Martínez, 23'64.  
 Ladislao Morate Bolado, 361'76.  
 Vicente Muñoz, 11'44.  
 Tomás de la Fuente López, 24'96.  
 Teodosio Redondo López, 25'88.  
 Felisa Rivera Diez, 40'61.  
 Julia Rivera Diez, 916'52.  
 Julia Rodríguez Diez, 20'92.  
 Santiago Rodríguez C., 19'40.  
 Facundo Román Moratino, 7'78.  
 Alejandro Román Pérez, 67'99.  
 Félix Ruiz Villanueva, 34'95.  
 Marcial Verano García, 16'64.  
 Marcelo de la Vega, 24'84.

#### Utilidades Tarifa 2ª

Victorina Alonso Zorita, 118'66 pts.

#### Urbana

Anastasio Alonso Villada, 13'93 pesetas.  
 José Alonso Lorente, 10'23.  
 Rosalía Alonso Linacero, 41'18.  
 Zósimo Alonso, 13'93.  
 Eduardo Blanco, 11'18.  
 Martín Bolado, 3'51 y 12'38.  
 Pedro Ballesteros del C., 11'14.  
 Augusto Crespo, 20'44.  
 Eusebio del Corral, 30'96, 22'28 y 3'22.  
 Ignacio Calvo, 12'31.  
 Hros. de Elvira Duzo, 33'45.  
 Alejo Estébanez, 17'33.  
 Emilio Estébanez, 17'96.  
 Zoilo Escayo, 16'72 y 12'06.  
 Isidoro Fernández, 10'37.  
 Tirso Fernández, 11'14.  
 Domingo Garrán Fuertes, 45'82.  
 Inocencia García, 8'35.  
 Julián García, 15'65.  
 Juana García, 12'38.  
 Juan García López, 10'21.  
 Modesto Garrán, 22'30.  
 Juana Herrero, 9'90.  
 Manuela Herrero, 14'86.  
 Gregorio Iglesias, 11'14.  
 Rosalía Linacero, 27'14, 86'70 y 65'02.  
 Constancio Maldonado, 65'95.  
 Hipólito Méndez, 40'86.  
 Rodrigo Méndez, 8'73, 9'65 y 14'07.  
 Tomás Olaso Rascón, 6'50.  
 María de la Puente, 9'90.  
 Alejandra Ramos Paredes, 15'79.  
 Amós Rodríguez, 13.  
 Antonio Tejedor, 11'77 y 2'79.  
 Germán Vidal, 22'30.

#### Villalcón

##### Rústica

Juan Alaez, 1'97 pesetas.  
 Anselmo Andrés Pérez, 77'92.  
 Mariano Caminero Porro, 20'20.

Mariano Cea Gómez, 24'04.  
 Prudencio Dujo Santamaría, 21'73.  
 Simeón Fernández Muñoz, 13'75.  
 Angel García Blanco, 11'71.  
 Mariano García Gómez, 20'62.  
 Rafael Gutiérrez Pérez, 18'12.  
 Faustina Iglesias, 6'46.  
 Aureliano Marcos, 13'75.  
 Esteban Martín, 11'45.  
 Ramiro Morante, 197'23.  
 Jesús Muñoz Alonso, 12'38.  
 Aureliano Padierna, 19'37.  
 Tomás Padierna Manso, 48'35.  
 Blas Padierna, 18'76.  
 Dionisio Pastor, 21'08.  
 Alipio Pérez Pérez, 29'78.  
 Facundo Pérez Pérez, 13'75.  
 Eutiquilo Río Merino, 0'47.  
 Francisco Saldaña del Río, 9'16.  
 Dionisio Tejerina, 13'40.  
 Silvano de la Vega, 207'69.  
 Gabino Velasco, 21'29.  
 Inés Velasco, 240'89.

#### Urbana

Antonio Acero, 25'73 pesetas.  
 Argimiro Acero, 26'89 y 8'76.  
 Santiago Acero, 1'90.  
 Mariano Alonso T. rán, 30'12.  
 Filiberto Banco, 18'70.  
 Santiago Juan Cea, 14'03 y 18'70.  
 Eugenio Toledo Burgos, 11'69.  
 Ildefonso Valenceja, 16'17 y 0'57.  
 Hilario Vega y hermanos, 21'06.

#### Villanueva del Rebollar

##### Rústica

Pedro Alvarez, 36'65 pesetas.  
 Emiliano Arias, 7'18.  
 Andrés Calvo Salán, 20'50.  
 Agapito Caminero, 3'58.  
 Ambrosio Escobar, 17'86.  
 Clementina Fernández Nuñez, 11'66.  
 Domingo Martín Padierna, 5'34.  
 Juan Pérez Rivas, 6'75.  
 Patrocinio Pastor Manrique, 8'62.  
 Pedro Pastor Melero, 213'02.  
 Quinidío Viguera Martínez, 21'15.

#### Urbana

Juan Antolín G., 1'46 pesetas.  
 Pascual Salas Areños, 5'85.

#### Villalumbroso

##### Rústica

Gertrudis Bahillo Rivera, 30'96 ptas.  
 Carlos Diez Calonge, 43'25.  
 Teodosio Diez Calonge, 243'28.  
 Isabel Diez Regaliza, 8'63.  
 Carlos Fuentes Blanco, 6'78.  
 Emeteria Gómez y Fermina Laso, 50'60 pesetas.  
 Atanasio Laso, 5'82.  
 Victoriano Obeso Bahillo, 60'37.  
 Isidora Pérez Gómez, 54'43.  
 Paula Pérez Gómez, 79'41.  
 David Prior Acero, 10'03.  
 Mariano Rodríguez, 5'07.  
 Moisés y Teodosio Salán G., 99'83.  
 Teodosio Salán Grajal, 130'70.

#### Urbana

Angel Alonso Fuentes, 7'02 ptas.  
 Anastasio Calleja Diez, 1'76.  
 Julia Marcos Laso, 19'29.  
 Román Moro Calleja, 3'50.  
 Victoriano Obeso Bahillo, 11'70, 15'36 y 10'52 pesetas.  
 Santiago Ortega Lobos, 7'90 y 9'66.  
 Cipriano Panlagua, 13'23.  
 Paula Pérez Gómez, 2'92.  
 Celso Rodríguez Diez, 1'77.  
 Diocleciano Ruiz Ordóñez, 3'51.  
 Francisco Rodríguez Santiago, 4'39.  
 Teodosio Salán Grajal, 39'48 y 3'51.  
 Agueda Salán Gómez, 1'34.  
 José Salán Marcos, 12'07.

#### Villarramiel

##### Rústica

Aquilina Alonso L., 1.015'40 ptas.  
 Andrés Antolín Solache, 40'34.  
 Braulio Andrés Lobejón, 29'43.  
 Félix Alonso Herrero, 265'49.

José M.º Andrés López, 91'36 y 91'36 pesetas.  
 Manuel Aparicio T. j. rina, 10'25.  
 Ana Corcobado López, 59'08.  
 Eusebia Castro Riero, 10'67.  
 Lázaro Criado de la Rosa, 2'92.  
 Emilio Fernández García, 93'89.  
 Francisca Fernández C., 6'71.  
 Etelvira García Pascual, 61'07.  
 Eulogio González Herrero, 10'65.  
 Josefa González López, 11'84.  
 Lorenzo Guerra García, 11'36.  
 Manuel García Bueno, 147'54.  
 Manuela García López, 12'93.  
 Modesta García Solache, 4'02.  
 Loreto García Moreno, 3'13.  
 Eulogio González Herrero, 10'65.  
 Sabas Gutiérrez Ibáñez, 1'47.  
 Victoriano Gutiérrez Ibáñez, 2'94.  
 Avelino Ibáñez Alonso, 772'02.  
 José Ibáñez Alonso, 11'78.  
 Margarita Ibáñez Moreno, 61'68.  
 Francisco Jubete Aragón, 14'48.  
 Angel López García, 53'03.  
 Isidro López Llanos, 17'43.  
 Juliana Lesmes García, 27'21.  
 Jesús Lobejón Fernández, 191'45.  
 José M.º López, 125'83.  
 Manuel López Guerra, 27'50.  
 Patrocinio López García, 5'95.  
 Valentín López Sánchez, 21'87.  
 Felipe Pérez Llanos, 14'94.  
 Francisco Prieto Sánchez, 14'94.  
 María Prieto Corcobado, 6'71.  
 Ildefonso Rodríguez, 35'64.  
 Manuel Rivero Rivero, 352'04.  
 Timoteo Rivero Ramos, 14'71.  
 Bernardino Serrano S., 55'69.  
 Jacinto Sánchez Giraldo, 12'85.  
 José Sánchez Sánchez, 183'84.  
 Leonor Sánchez Tadeo, 112'76.  
 Isabel Tadeo Herrero, 10'17.  
 Ulpiano Tejerina Guerra, 33'68.  
 Felipe Serrano Sánchez, 5'58.

#### Urbana

Juana Alonso Cisneros, 10'49 ptas.  
 Matías Alonso García, 10'48.  
 Cipriano Atienza Herrero, 10'45.  
 Gregorio Caballero Sánchez, 9'29.  
 Agapito Carrasco Fradejas, 3'90.  
 Julián Curieses, 13'93.  
 Bernardino Fernández H., 2'48.  
 Fernando García Aparicio, 5'58.  
 Domingo García Fernández, 13'93, 17'20 y 2'48 pesetas.  
 Regina García Fernández, 8'37.  
 Joaquín Guerra F. (mayor), 11'61.  
 Victoria Guerra Guerra, 3'71.  
 Valentín García Fernández, 17'64.  
 Francisco Guerra M., 28'95.  
 Gregorio Guerra M., 11'75 y 4'32.  
 Lorenzo Guerra Moreno, 11'61.  
 Valentina Guerra Puerta, 22'90.  
 Elías Herrero Sánchez, 8'69.  
 Manuel Hernández León, 15'78.  
 Valentina Herrero Alonso, 20'88.  
 Manuel Herrero Ibáñez, 12'06.  
 Jerónimo Jubete Guerra, 5'58.  
 Luis Jubete Gutiérrez, 20'90.  
 Catalina Lobejón Diez, 1'55.  
 Melchor Lobejón Guerra, 20'90.  
 Lorenzo López Caballero, 3'71.  
 Angel López Guerra, 11'61 y 11'61.  
 Manuel López Lobejón, 20'90.  
 Sabino López López, 2'48.  
 Simón López Sánchez, 20'90.  
 Julia López Serrano, 9'29.  
 Maximiano Martínez R., 41'80.  
 Elisa Mediavilla Gutiérrez, 4'64.  
 Melchor Melero Melero, 20'74.  
 Ana Pérez Herrero, 11'61.  
 Martín Pérez Herrero, 17'50.  
 Anastasio Pérez Martín, 4'65.  
 Donaciana Pérez Mediavilla, 13'46.  
 Emiliano del Pino Lobejón, 20'14.  
 Francisco Plaza Mediavilla, 20'90.  
 Sofía Plaza Mediavilla, 8'35.  
 Alejo Prieto López, 9'61 y 7'11.  
 Francisco Prieto Sánchez, 13'62.  
 Félix Ribero Tabares, 20'90.

Susana Puerta Torre, 5'58.  
 Juan Francisco Rivero, 3'71.  
 Cándido Rodríguez Caballero, 20'75 y 15'84.  
 Sotero Sánchez García, 9'29.  
 Luis Sánchez Puerta, 4'64.  
 Juan Tadeo Antón, 13'93.  
 Julián Tadeo Llanos, 13.  
 Jacobo Tadeo Sánchez, 5'28.  
 Santiago T. j. rina Melero, 10'24.

#### Villatoquite

##### Rústica

Lino Calleja Gómez, 30'80 pesetas.  
 Tomasa Diez Espina, 5'06.  
 Antonio Giraldo Laso, 1'62.  
 Donato Gómez Diez, 4'66.  
 Pablo Martínez Pérez, 8'96.  
 Andrés Melero Porro, 11'25.  
 María Ortega Arredondo, 21'63.  
 Asunción Rodríguez S., 16'81.

##### Urbana

Pedro Figueroa, 6'87 pesetas.  
 Baltasar Laso, 6'87 y 17'13.  
 Pablo Martínez, 1'82 y 9'59.  
 Arturo Redondo, 0'78.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 28 de Enero de 1948.—  
 El Recaudador, *Ausencio Rodríguez*.

## Administración Municipal

### Juzgado Comarcal de Saldaña

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal de esta villa el Presupuesto de Gastos e Ingresos que ha de regir en el año 1948 y el repartimiento girado a los mismos, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se crean oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Saldaña 15 de Febrero de 1948.—  
 El Alcalde-Presidente, *Francisco Gómez*. 347

### Agrupación forzosa para atenciones de la Administración de Justicia de Saldaña

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial el Presupuesto de Gastos e Ingresos de atenciones de la Administración de Justicia de este Partido que ha de regir en el año 1948 y el repartimiento girado a los mismos para cubrir dicho Presupuesto, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Saldaña 15 de Febrero de 1948.—  
 El Alcalde-Presidente, *Francisco Gómez*. 347